

ACTA DE ACUERDOS
DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
PRIMERA PARTE
SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las dieciséis horas con once minutos del día **once de septiembre de 2020, vía remota en foro virtual** y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó la **PRIMERA PARTE DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTE DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Juárez Bustamante Jenifer Rosario, Arriaga Cadena Oscar, Lunar Hernández Juan Carlos, Mejía Sevilla Iván Isaac, Huerta Prieto Akin Uriel, Guevara Sánchez Blanca Edith, Rincón Vargas Julio César, Romero Fernández Mariana, Ruiz Hernández Israel, García Carmona Daniel, Schulz Melchor Zaid Arturo, Valadez Tapia Francisco Octavio y Vázquez Hernández Frank Ricardo; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Bojorge García Luis Javier, Borja Chagoya Ángela Hasyadeth, Gallegos Vargas Israel, Gómez Vidrio José Manuel, Oliva Ríos Mariela, Juárez Rodríguez Goovinda Penélope, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, McKelligan Sánchez María Teresa, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Prada Rojas Ingmar Augusto, Jiménez García Adriana Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María, Arias Ortega Miguel Ángel y Velarde Saldaña Myrna; los consejeros con derecho a voz: Apolinar Gómez José Javier, Salomón López Daniel, Ramírez Fierro María del Rayo, Rodríguez Zornoza Flor Mercedes y Calzado López José Lorenzo; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: García Hernández José Luis, Jiménez Barbosa Mercedes y Mendoza Salas Prudencio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, fracción X, y 17, fracción XIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3 y 13 del Estatuto General Orgánico; artículo 87, fracción III, del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 11, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio; y los acuerdos UACM/CU-4/EX-11/065/15, UACM/CU-4/OR-05/074/15 y UACM/CU-4/EX-11/041/16.

UACM/CU-6/EX-16/038/20

PRIMERO.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda aprobar la modificación total del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, ahora denominada Licenciatura en Ciencias Ambientales. La nueva versión de este Plan de Estudios (Anexo XI) entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será el Plan de Estudios vigente mediante el cual se realizará la oferta académica.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación Académica para que, a más tardar en 15 días hábiles después de su aprobación, realice la asignación de las claves curriculares y convoque a los proponentes para elaborar conjuntamente el llenado del formato respectivo, solicitado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Certificación y Registro a realizar los trámites conducentes para dar de alta el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP, a la brevedad posible después de que sea llenado el formato SEP por parte de la Coordinación Académica.

CUARTO.- Una vez que se obtenga la clave de la DGP, la Coordinación Académica contará con 15 días hábiles para publicar el nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales junto con la respectiva clave en la página electrónica de la Universidad, en las bibliotecas de cada plantel y en las oficinas de Registro Escolar.

QUINTO.- Con el fin de establecer estrategias periódicas para la evaluación de las licenciaturas y con el objetivo de optimizar los recursos académicos con los que cuenta la Universidad, se instruye al Colegio de Ciencias y Humanidades a que elabore una propuesta de evaluación de los programas de estudio del Ciclo Básico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Esa evaluación deberá tomar en cuenta los perfiles de egreso de las licenciaturas en Promoción de la Salud, Protección Civil y Gestión de Riesgos, Nutrición y Salud, y Ciencias Ambientales, esto con el fin de armonizar sus contenidos y plantear estrategias docentes adecuadas y pertinentes para cada perfil de egreso, sin perder de vista el principio de no especialización temprana del Ciclo Básico. La propuesta de evaluación deberá presentarse y aprobarse por el Consejo Académico del Colegio (CAC), y deberá efectuarse en los tiempos que estipule dicho órgano colegiado. Este Consejo informará a la Comisión de Asuntos Académicos los resultados de dicha evaluación y, a más tardar, en el semestre 2021-II, se establecerá una ruta conjunta entre las licenciaturas implicadas para la actualización de los contenidos en los programas de estudio. Esta y otras evaluaciones servirán de insumos para futuras propuestas de modificación parcial o total de los planes de estudio de las licenciaturas del Colegio de Ciencias y Humanidades en general, y de la Licenciatura en Ciencias Ambientales en particular.

SEXTO.- Los estudiantes aún inscritos en la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático aprobada en el año 2012, podrán concluir su trayectoria académica de acuerdo al plan de estudios vigente al momento de su inscripción. La Coordinación Académica, la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Academia de Ciencias Ambientales deberán elaborar un plan de atención académica dirigido a los estudiantes que aún adeudan cursos correspondientes al plan de estudios anterior. Dicho plan de atención deberá ser presentado y aprobado por el Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Los mecanismos de atención para los estudiantes deberán incluir: asesorías específicas para las materias del anterior plan de estudio, certificaciones intersemestrales con lineamientos claros y pertinentes, así como seminarios y cursos que incentiven la titulación, en apego al Reglamento de Titulación de la UACM. Por último, una vez que el Reglamento para la Incorporación, Revalidación y Equivalencias entre nuevamente en vigor, la Coordinación Académica, a través del área de Desarrollo Curricular, podrá establecer las materias equivalentes del plan de estudios anterior con respecto al plan de estudios vigente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y a su Consejo Académico a que a la brevedad integre a la comisión intercolegial a los trabajos colegiados correspondientes.

ANEXO.-

Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales:
<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/7B52gtd5T9coyP7>

(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES y 3 AUSENCIAS)

Se da por terminada la Primera Parte Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2020 del Sexto Consejo Universitario siendo las veinte horas con veinticuatro minutos, redactándose la presente Acta formada por X fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.